

Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ

Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE LOS SEÑORES, de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, el señor **JUAN MARTINEZ PEREZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0032407-9, domiciliado y residente en el Municipio de Barahona, Provincia Barahona, director del programa de TV "Noty 10" que se transmite en tele cable de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.



CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad como director del programa de TV "Noty 10" que se transmite en tele cable de Barahona, al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Publicación semanal de videos que resuman actividades y eventos del mes, redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.
3. Entrevista mensual al alcalde, una vez al mes, segmentos de 30 minutos.
4. Distribución de la entrevista en redes sociales (Facebook Live, YouTube) y televisión local.
5. Asistencia a las actividades del cabildo.

TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.



CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (RD\$9,440.00) CON ITBIS** los cuales serán pagaderos mensualmente los días 30 de cada mes.

PARRAFO; Que **EL CONTRATADO**, debe enviar factura gubernamental desde los días 25 al 30 de cada mes, anexando las evidencias de las publicaciones (relacion fecha y hora, captura de pantalla donde aparezca la información) en el mes correspondiente a pagar, la falta de este documento es indispensable e obligatoria para realizar el pago.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de marzo del año 2025, hasta el 30 de agosto del año 2025. Podrá ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificación de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

PARRAFO; EL CONTRATADO debe asistir o enviar representación a las actividades convocadas por el Ayuntamiento, es parte fundamental del presente contrato, de no hacerlo su ausencia se tomará en cuenta para la rescisión de este.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la República Dominicana.

NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán validamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

DECIMO: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025).

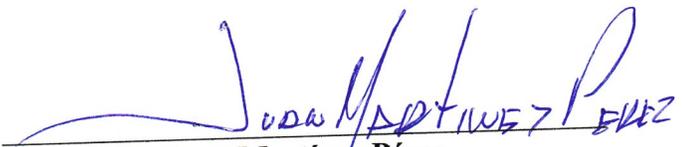
MP

P

HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025).




Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante


Juan Martínez Pérez
Segunda Parte o Contratado

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Juan Martínez Pérez**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025).

Handwritten initials 'VMP'


Dr. Víctor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público



**TELE PRODUCTORA DE EVENTOS TELEVISIVOS JUAN MARTÍNEZ
PÉREZ**

*C./ Nuestra Señora del Rosario N 47 Barahona 1?. D.
RNC 018-0032 4079*

Barahona, Rep. -Dom.
24 de Febrero del 2025

Al **: Lic. Milton Fernández**

Alcalde del Municipio de Barahona

Vía Lic. Luz Rodríguez
Asistente del sindico

Del **: Lic. JUAN MARTINEZ PEREZ**
Gerente Propietario Barahona R.D.

Asunto **COLOCACION DE PUBLICIDAD**

Saludo de parte nuestra.

Cortes mente tengo a bien dirigirme a usted para dejar nuestra solicitud muy dignamente, la colocación de un contrato de publicidad, en el departamento que usted dignamente dirige para difundir todo beneficios que ha logrado nuestro presidente creé la Republica Dominicana, y que sabemos que tienes como norte, ayudar a los medios de comunicación a expandir la obra de gobierno de nuestro presidente Luis Abinader.

Nuestro portal, Juan-martinez-perez@hotmail.com del noticiario NOTY 10, que se difunde por el canal 10 de tele cable Barahona, con sus cuatros emisiones de 8:00am, 1:00pm, 6:00pm y su estelar a la 10:00pm, de lunes a sábados.

En espera de que se nos sea asignado un contrato de publicidad, dependiendo de las condiciones en que se oferte, queda de usted, muy atentamente.

LIC. JUAN MARTINEZ PEREZ
Productor Ejecutivo

RNC. 018-00324079 Tel. 829-4607270 y 809-524-6816





REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

018-0032407-9



LUGAR DE NACIMIENTO:

BARAHONA

FECHA DE NACIMIENTO:

23 AGOSTO 1962

NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA

SEXO: M SANGRE: B+ ESTADO CIVIL: SOLTERO

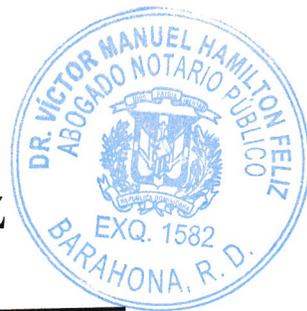
OCUPACIÓN: LICENCIADO (A)

FECHA DE EXPIRACIÓN:

23 AGOSTO 2024

JUAN
MARTINEZ PEREZ

Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ
Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE LOS SEÑORES, de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, el señor **VICTOR ANTONIO FELIZ RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0065400-4, domiciliado y residente en la calle San Martín de Porre, No. 09, Sector San Diego, Municipio de Barahona, Provincia Barahona, director del periódico digital blog Primicias del Sur Digital, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales

VAFER

P.

que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipales.



CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad como director del periódico digital blog Primicias del Sur Digital, al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Redistribución de las notas de presas y post de la página de la Alcaldía Barahona.
3. Cobertura de eventos institucionales (ceremonias, inauguraciones, conferencia de prensa y actividades).

V
A
F
E
R

P

4. Asistencia a las actividades del cabildo.

TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.

CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (RDS\$9,440.00) CON ITBIS** los cuales seran pagaderos mensualmente los dias 30 de cada mes.

PARRAFO; Que **EL CONTRATADO**, debe enviar factura gubernamental desde los dias 25 al 30 de cada mes, anexando las evidencias de las publicaciones (relacion fecha y hora, captura de pantalla donde aparezca la informacion) en el mes correspondiente a pagar, la falta de este documento es indispensable e obligatoria para realizar el pago.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de marzo del año 2025, hasta el 30 de agosto del año 2025. Podra ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificacion de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

PARRAFO; EL CONTRATADO debe asistir o enviar representación a las actividades convocadas por el Ayuntamiento, es parte fundamental del presente contrato, de no hacerlo su ausencia se tomará en cuenta para la rescisión de este.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizara sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomara todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la Republica Dominicana.

NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibiran validamente todo tipo de correspondencia o notificacion relativa al presente Contrato, su ejecucion y terminacion.

DECIMO: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretacion del mismo y sus documentos anexos, prevalecera su redaccion. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara invalida, las demas no seran afectadas y permaneceran plenamente vigentes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025).



V
A
F
E
R

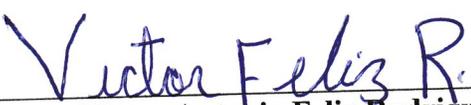
P

HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025).



Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante





Victor Antonio Feliz Rodriguez
Segunda Parte o Contratada

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Victor Antonio Feliz Rodríguez**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025).



Dr. Victor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público



Barahona, Rep. Dom.
24 de Febrero del año 2025

Al : Sr. Mictor Emilio Fernández
Alcalde de Barahona
Barahona R.D

Sus Manos.

De : Víctor Antonio Feliz Rodríguez
Director Ejecutivo de Primicias del Sur

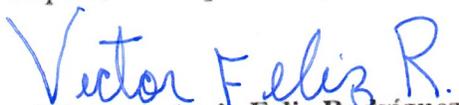
Asunto : Renovación de contrato

Cortésmente, tengo a bien dirigirme a usted para solicitarle muy deferentemente, la Renovación del contrato de Publicidad que la alcaldía tenía con nuestro medio digital primicias del Sur y su proveedor Víctor Antonio Feliz Rodríguez en el año 2024.

La solicitud de Renovación es para proyectar las obras y la buena gestión que usted a realizado durante los períodos que ha encabezado como gerente de ese ayuntamiento, ya que sabemos que tiene como norte ayudar los medios de Comunicación de Barahona.

Nuestro Portal PRIMICIASDELSUR.COM, un Diario Digital en el cual Publicamos de forma permanente Noticias de Interés Local, Regional, Nacional e Internacional. La Colocación de un Banner Publicitario de 320x200 permanente, más publicación de las notas de dicha Institución enviada por Correo Electrónico al Portal Digital.

En espera de que se nos sea asignado dicha petición como siempre lo ha hecho por el bien de nuestra región y el país, se despide muy encarecidamente;


Víctor Antonio Feliz Rodríguez

Director Ejecutivo del periódico digital Primiciasdelsur.com

Email: Elyail01@gmail.com

Tel: 829-382-1337



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CEDEULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL
018-0065400-4



LUGAR DE NACIMIENTO: **PARAISO, R.D.**
FECHA DE NACIMIENTO: **09 FEBRERO 1986**
NACIONALIDAD: **REPUBLICA DOMINICANA**
SEXO: **M** SANGRE: **O+** ESTADO CIVIL: **SOLTERO**
OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **09 FEBRERO 2024**

Victor Feliz R.
VICTOR ANTONIO FELIZ RODRIGUEZ

00870M001
0005095088
FCL13<ROPR130127

Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ
Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE LOS SEÑORES, de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

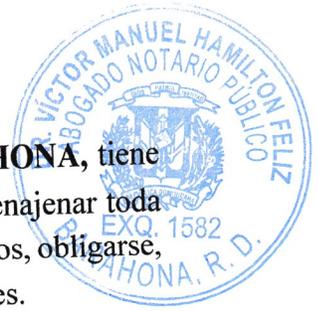
De la otra parte, el señor **FRANCISCO JAVIER DE JESUS LAURENS**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0032664-5, domiciliado y residente en el Municipio de Barahona, Provincia Barahona, director ejecutivo de la página digital "Villa Central", quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.



CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad como director ejecutivo de la página digital "Villa Central", al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.

3. Cobertura de eventos institucionales (ceremonias, inauguraciones, conferencia de prensa y actividades).
4. Asistencia a las actividades del cabildo.



TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.

CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (RD\$9,440.00) CON ITBIS** los cuales serán pagaderos mensualmente los días 30 de cada mes.

PARRAFO; Que **EL CONTRATADO**, debe enviar factura gubernamental desde los días 25 al 30 de cada mes, anexando las evidencias de las publicaciones (relacion fecha y hora, captura de pantalla donde aparezca la informacion) en el mes correspondiente a pagar, la falta de este documento es indispensable e obligatoria para realizar el pago.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de marzo del año 2025, hasta el 30 de agosto del año 2025. Podrá ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificación de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

PARRAFO; EL CONTRATADO debe asistir o enviar representación a las actividades convocadas por el Ayuntamiento, es parte fundamental del presente contrato, de no hacerlo su ausencia se tomará en cuenta para la rescisión de este.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

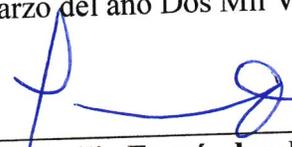
OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizara sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomara todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la Republica Dominicana.

NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán validamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

DECIMO: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

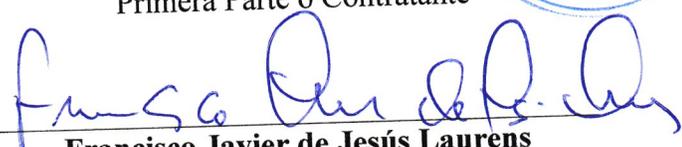
DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025).

HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025).



Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante





Francisco Javier de Jesús Laurens
Segunda Parte o Contratada

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Francisco Javier de Jesús Laurens**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025).



Dr. Víctor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público





VILLA CENTRAL
DIGITAL



Lic. Francisco Javier De Jesús Laurens

Cedula de Identidad y Electoral y/o RNC-018-0032664-5
C/Antonio Subervi. No.21. Sector Villa Central, Barahona, R.D.

Barahona, Rep. Dom.
24 de Febrero del 2025.-

Al : Dr. Mictor Emilio Fernández de la Cruz

Alcalde del municipio de Barahona

Del : Lic. Francisco Javier De Jesús Laurens

Asunto : Colocación De Publicidad

Cortésmente, tengo a bien dirigirme a usted para solicitarle muy deferentemente, la colocación de un contrato de publicidad, en la alcaldía que tan dignamente dirige y que sabemos que tiene como norte, mejorar los servicios de la comunidad y a la vez, ayudar a los medios de comunicación a expandir la obra de gobierno del presidente de todos los dominicanos, Luis Abinader Corona.

Nuestro portal, Villa Central Digital <http://villacentraldigital.blogspot.com/>, es un diario digital en el cual publicamos de forma permanente noticias de interés local, regional, nacional e internacional.

En espera de que se nos sea asignado un contrato de publicidad, dependiendo de las condiciones en que se oferten, queda de ustedes,

Muy atentamente,

Francisco Javier De Jesús Laurens
Director Ejecutivo de Villa Central Digital
Javier_laurens@hotmail.com
Tel: 809-524-2571 Cel: 849-850-3492

Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ

Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE LOS SEÑORES, de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, el señor **CARLOS LUIS LUGO RUIZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0060345-6, domiciliado y residente en la calle la hortaliza, No. 17, Sector Centro de la Ciudad, Municipio de Barahona, Provincia Barahona, director general del periódico digital “Ahora Noticias RD” y “Sur Informa RD”, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O LA CONTRATADA**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales

que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **LA CONTRATADA** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad como director del periódico digital blog Primicias del Sur Digital, al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.
3. Cobertura de eventos institucionales (ceremonias, inauguraciones, conferencia de prensa y actividades).



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

4. Asistencia a las actividades del cabildo.

TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.



CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodistico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (RD\$9,440.00) CON ITBIS** los cuales seran pagaderos mensualmente los dias 30 de cada mes.

PARRAFO; Que **EL CONTRATADO**, debe enviar facturacion desde los dias 25 al 30 de cada mes, anexando las evidencias de las publicaciones (relacion fecha y hora, captura de pantalla donde aparezca la informacion) en el mes correspondiente a pagar, la falta de este documento es indispensable e obligatoria para realizar el pago.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de marzo del año 2025, hasta el 30 de agosto del año 2025. Podra ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificacion de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

PARRAFO; **LA CONTRATADA** debe asistir o enviar representación a las actividades convocadas por el Ayuntamiento, es parte fundamental del presente contrato, de no hacerlo su ausencia se tomará en cuenta para la rescisión de este.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea fisica o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: **LA CONTRATADA**, realizara sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomara todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la Republica Dominicana.

NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibiran validamente todo tipo de correspondencia o notificacion relativa al presente Contrato, su ejecucion y terminacion.

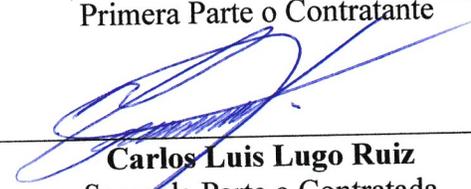
DECIMO: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretacion del mismo y sus documentos anexos, prevalecera su redaccion. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara invalida, las demas no seran afectadas y permaneceran plenamente vigentes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025).

HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025).

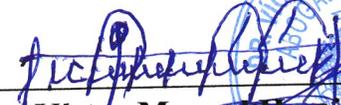


Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante



Carlos Luis Lugo Ruiz
Segunda Parte o Contratada

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Carlos Luis Lugo Ruiz**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025).



Dr. Víctor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público



C. Prolongación San Juan Bosco #11 Sector 30 de Mayo,
Barahona, RD. <https://www.ahoranoticiasrd.com/>

Tel.: (809) 750-2550 /849-465-2550 /829-282-5025
ahoranoticiasbrd@gmail.com
info@ahoranoticiasrd.com

Barahona, 24 de febrero 2025

CARTA PROPUESTA

Al: Ayuntamiento municipal de Barahona
Ai: Acaide Municipal Mictor Emilio Fernández

Asunto: Propuesta de Publicitaria

Anexo: 1. Registro proveedor, Cedula.

Al ayuntamiento Municipal de esta ciudad de Barahona:

Después de un afectuoso y caluroso saludo, Externándoles las mejores bendiciones para con ustedes y que la presencia de Dios este siempre acompañándolos, tenemos ha bien Presentarle nuestra pauta o propuesta de publicidad en nuestro portal <https://www.ahoranoticiasrd.com/> para esa institución.

Este medio digital posee corresponsales diseminados en diferentes provincias del país y garantiza la difusión diaria de todas las notas de prensa, informaciones, material audiovisual, actividades, publicidades y demás que realice a través de nuestra página o portal principal <https://www.ahoranoticiasrd.com/>, de difusión nacional e internacional y por medios de las diferentes plataformas Facebook, X, Instagram, YouTube, Threads, Canal de Telegram, y en nuestros cuatro grupo propios de WhatsApp y en donde además estamos integrados por otros 657 grupos noticiosos que replican y difunden nuestras noticias e informaciones de manera sistemática.

Su director Lic. Carlos L. Lugo, cuenta además con un equipo de trabajo y un sistema de reparto automatizado donde la difusión de los contenidos se realiza de forma simultánea y sincronizada en tiempo real en todas esas plataformas.

A la vez, queremos ser parte de su equipo comunicacional, quedando a su entera disposición para llevar a toda la población de Barahona las diferentes acciones sociales, culturales, legislativas, y demás que ejecuta el gobierno local.
Sin más nada se despide.

Carlos L. Lugo
Director Graf.





C. Prolongación San Juan Bosco #11 Sector 30 de mayo,
Barahona, RD

Tel.: (809) 750-2550 /849-465-2550 /829-282-5025
ahoranoticiasbrd@gmail.com
info@ahoranoticiasrd.com

CARTA PROPESTA

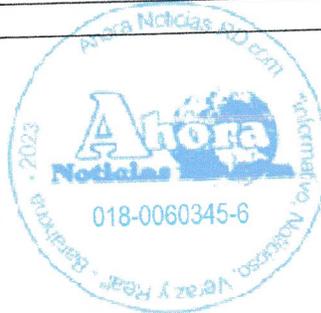
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Ayuntamiento municipal de Barahona
Al: Alcalde Municipal Mictor Emilio Fernández

Cant.	Descripción	ITEBIS	VALOR
1	Colocación de Publicidad Institucional (banner) institucional y del Alcalde, difusión de información (notas de prensa) y material audiovisual en el periódico https://www.ahoranoticiasrd.com/ Grupos, canales y redes.	18.%	\$1,440.00

1	Sin impuestos incluidos	Subtotal	\$9,440.00
		Desc.	
		ITEBIS	
		Total	\$8,000.00



Carlos L. Lugo
Director Gral.



Redes Sociales:

Facebook: <https://www.facebook.com/Ahoranoticiasbrd/>

Instagram: [ahora.noticiasrd](https://www.instagram.com/ahora.noticiasrd) X: [@a_noticiasrd](https://twitter.com/a_noticiasrd) Treads: [ahora.noticiasrd](https://www.treads.com/ahora.noticiasrd)

Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción RPE: 121159

Fecha de registro: 17/7/2024

Razón social: Carlos Luis Lugo Ruiz

Género: Masculino

Certificación MIPYME: No

Clasificación empresa:

Ocupación:

Domicilio: Calle San Juan Bosco , 11, 30 De Mayo
81000 REPÚBLICA DOMINICANA - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Carlos Luis Lugo Ruiz

Fecha actualización: 17/7/2024

No. Documento: 01800603456 - Cédula

Provee:

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:

Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
82100000	Publicidad

Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) - 17/7/2024 3:46:41 p.m.

Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ

Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE LOS SEÑORES, de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, el señor **NESTOR JOSE DE JESUS LAURENS**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0010047-9, domiciliado y residente en el Municipio de Barahona, Provincia Barahona, director del periódico digital Cuatriboliao.Net que se transmite en tele cable de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.



CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad como director del programa de “El Expreso TV” que se transmite en YouTube, al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Publicación semanal de videos que resuman actividades y eventos del mes, redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.
3. Entrevista mensual al alcalde, una vez al mes, segmentos de 30 minutos.
4. Distribución de la entrevista en redes sociales (Facebook Live, YouTube) y televisión local.
5. Asistencia a las actividades del cabildo.

P

AS



TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.

CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **DIEZ MIL PESOS (RDS\$10,000.00) CON ITBIS** los cuales seran pagaderos mensualmente los dias 30 de cada mes.

PARRAFO; Que **EL CONTRATADO**, debe enviar factura gubernamental desde los dias 25 al 30 de cada mes, anexando las evidencias de las publicaciones (relacion fecha y hora, captura de pantalla donde aparezca la informacion) en el mes correspondiente a pagar, la falta de este documento es indispensable e obligatoria para realizar el pago.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de marzo del año 2025, hasta el 30 de agosto del año 2025. Podra ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificacion de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

PARRAFO; EL CONTRATADO debe asistir o enviar representación a las actividades convocadas por el Ayuntamiento, es parte fundamental del presente contrato, de no hacerlo su ausencia se tomará en cuenta para la rescisión de este.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizara sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomara todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la Republica Dominicana.

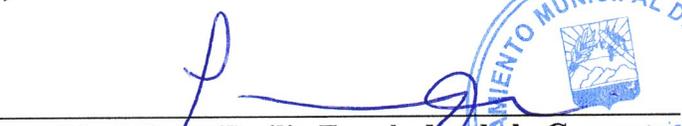
NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibiran validamente todo tipo de correspondencia o notificacion relativa al presente Contrato, su ejecucion y terminacion.

DECIMO: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretacion del mismo y sus documentos anexos, prevalecera su redaccion. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara invalida, las demas no seran afectadas y permaneceran plenamente vigentes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025).

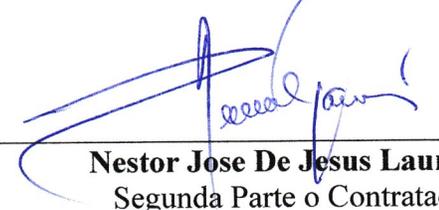
P
178

HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025).



Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante





Nestor Jose De Jesus Laurens
Segunda Parte o Contratado

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Nestor Jose De Jesus Laurens**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025).



Dr. Víctor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público





Cuatriboliao.net

Calle Alejandro Peláez No. 9, Municipio Villa Central, Barahona, Rep. Dom.

RNC: 018-0010047-9

Tel.: 809-524-2329 // Cel.: 809-224-3181

24 de febrero, 2025

A : **MICTON FERNANDEZ,**
ALCALDE municipio Barahona,
Barahona, Rep. Dominicana

De : **Néstor De Jesús Laurens**

Asunto : **Propuesta Publicitaria**

Cortésmente, tengo a bien dirigirme a ustedes para solicitarle muy deferentemente hacer formar propuesta de un contrato de publicidad por ante esa institución municipal de Barahona.

Nuestro Diario Digital **CUATRIBOLIAO.NET**, realizan la mayor cobertura de prensa en toda la región con la verdad de punta, realizamos 3 actualizaciones diarias dando cobertura con las informaciones locales, nacionales e internacionales. Nacimos el 25 de marzo del año 2008, somos el primer periódico digital de Barahona.

Nuestra oferta publicitaria consiste en un contrato de tres (3) meses por un monto de **RDS\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS) MENSUALES.**

En espera de poder contar con su apoyo, queda de usted muy atentamente,


Néstor De Jesús Laurens,
Director,

Correo electronico: redacción@cuatriboliao.net.



Registro de Proveedores del Estado (RPE)
Constancia de inscripción
RPE: 125232

Fecha de registro: 23/1/2025

Razón social: Nestor Jose De Jesus Laurens

Género: Masculino

Certificación MIPYME: No

Clasificación empresa:

Ocupación:

Domicilio: Calle Alejandro Pelaez, 9, Villa Central

81003 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Nestor Jose De Jesus Laurens

Fecha actualización: 23/1/2025

No. Documento: 01800100479 - Cédula

Provee:

Registro de beneficiario: No

Estado: Activo

Motivo:

Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
82100000	Publicidad

Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) - 28/1/2025 10:00:25 a.m.

Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ

Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE LOS SEÑORES, de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, el señor **OMAR AMBIORIX MEDINA DIAZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 080-0006292-0, domiciliado y residente en la calle San Andrés, en la casa marcada con el No. 32, Sector El llano, Municipio de Cabral, Provincia Barahona, director del periódico digital el Boletín RD, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

O A M D

A



CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

O A M D

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad como Director del periódico digital el Siglo al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.

3. Cobertura de eventos institucionales (ceremonias, inauguraciones, conferencia de prensa y actividades).
4. Asistencia a las actividades del cabildo.



TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.

CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (RD\$9,440.00) CON ITBIS** los cuales seran pagaderos mensualmente los dias 30 de cada mes.

PARRAFO; Que **EL CONTRATADO**, debe enviar factura gubernamental desde los dias 25 al 30 de cada mes, anexando las evidencias de las publicaciones (relacion fecha y hora, captura de pantalla donde aparezca la informacion) en el mes correspondiente a pagar, la falta de este documento es indispensable e obligatoria para realizar el pago.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de marzo del año 2025, hasta el 30 de agosto del año 2025. Podra ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificacion de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizara sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomara todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la Republica Dominicana.

NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán validamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

DECIMO: ACUERDO INTEGRAL: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

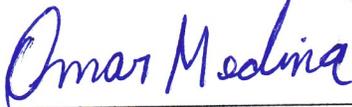
DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco (2024).

O A M B

HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025).


Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz

Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante



Omar A. Medina Diaz
Segunda Parte o Contratado

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Omar Ambiorix Medina Diaz**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025).


Dr. Víctor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público

O A M D



C/ Jacobo Lama #11 Sector la Playa, Barahona, RD
Tel.: 809-923-6399 / RNC 08000062920
Elboletinrd28@gmail.com

BARAHONA 24/02/2025

Señor.

MICTOR FERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL DE BARAHONA

Estimado señor:

Después de un cordial y afectuoso saludos, nos dirigimos a usted señor alcalde para ofrecer nuestra propuesta de publicidad y, al mismo tiempo, dar cobertura a las actividades del Cabildo que dirige a través de nuestro portal WWW.ELBOLETINRD.COM.DO, cuyo Medio _____, que se encuentra en la WEB _____ en horario: CORRIDO _____.

Este **PERIODICO DIGITAL** _____ trata temas de ACTUALIDAD NOTICIOSA de la provincia: BARAHONA, la Región, Nacional e Internacional _____, bajo la conducción del periodista y comunicador OMAR AMBIORIX MEDINA DIAZ _____.

Garantizamos una amplia difusión por **Facebook, X, Instagram, YouTube, más 150 grupos de WhatsApp**, y otros.

Esperando su respuesta, se despide.

Atentamente



Omar Ambiorix Medina Díaz
Teléfono: 809 923 6399
Correo: elboletinrd28@gmail.com

Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ
Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE LOS SEÑORES, de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, la señora **PABLO ERNESTO BETANCES MATOS**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0018038-0, domiciliado y residente en el Municipio de Barahona, Provincia Barahona, productor del espacio radial Expresión Popular, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.



CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad como productor del espacio radial Expresión Popular al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.

3. Asistencia a las actividades del cabildo.



TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.

CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS (RD\$17,700.00) CON ITBIS** los cuales seran pagaderos mensualmente los días 30 de cada mes.

PARRAFO; Que **EL CONTRATADO**, debe enviar factura gubernamental desde los días 25 al 30 de cada mes, anexando las evidencias de las publicaciones (relacion fecha y hora, captura de pantalla donde aparezca la informacion) en el mes correspondiente a pagar, la falta de este documento es indispensable e obligatoria para realizar el pago.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de diciembre del año 2024, hasta el 30 de julio del año 2025. Podra ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificacion de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

PARRAFO; EL CONTRATADO debe asistir o enviar representación a las actividades convocadas por el Ayuntamiento, es parte fundamental del presente contrato, de no hacerlo su ausencia se tomará en cuenta para la rescisión de este.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizara sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomara todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la Republica Dominicana.

NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibiran validamente todo tipo de correspondencia o notificacion relativa al presente Contrato, su ejecucion y terminacion.

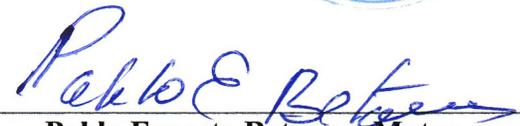
DECIMO: ACUERDO INTEGRRO: El presente Contrato contiene todas las estipulciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretacion del mismo y sus documentos anexos, prevalecera su redaccion. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara invalida, las demas no seran afectadas y permaneceran plenamente vigentes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

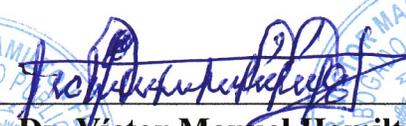


Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante



Pablo Ernesto Betances Matos
Segunda Parte o Contratado

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Pablo Ernesto Betances Matos**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).



Dr. Victor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público

Registrado en Barahona, hoy día 20 de Feb del 2025
en el libro letra Z de
actos 4500 folios 222
No. 777 percibiéndose por
derecho RDS 01.

Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ

Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, en su calidad de Alcalde Municipal, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, a la razón social **EMPRESAS RADIOFONICAS**, RNC 1-17-00052-8, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle María Montes, No. 24, Edificio Rodolfo Lama, centro de la ciudad, Municipio de Barahona, debidamente representado por el **LIC. FERMIN JIMENEZ MONTAÑO**, en su calidad de director administrativo, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0394152-2, domiciliado y residente en la ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.



PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:



PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad de 10 cuñas diaria entre los programas de Accion Mañanera Palma 90.7 FM, Accion de la Tarde Palma 90.7 FM, Palma 90.7 FM, Mega 105.1 FM, al Ayuntamiento Municipal de Barahona, la publicidad estara enmarcada en la difusion de las medidas de protocolo de Educacion Ciudadana.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona. ✓

TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.

CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodistico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (RD\$118,000.00) CON ITBIS** los cuales seran pagaderos mensualmente los dias 30 de cada mes.

PARRAFO; Que **EL CONTRATADO**, debe enviar factura gubernamental desde los dias 25 al 30 de cada mes, anexando las evidencias de las publicaciones (relacion de las pautas sobre la programacion) en el mes correspondiente a pagar, la falta de este documento es indispensable e obligatoria para realizar el pago.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de febrero del año 2025, hasta el 30 de julio del año 2025. Podra ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificacion de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

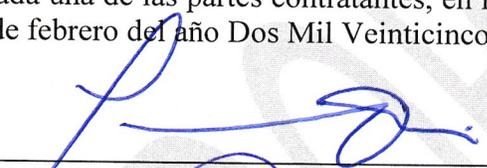
OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizara sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomara todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la Republica Dominicana.

NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual reciban validamente todo tipo de correspondencia o notificacion relativa al presente Contrato, su ejecucion y terminacion.

DECIMO: ACUERDO INTEGRIO: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de febrero del año Dos Mil Veinticinco (2025).

HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de febrero del año Dos Mil Veinticinco (2025).



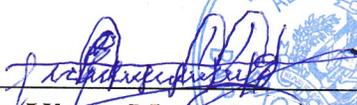
Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante



Lic. Fermín Jiménez Montaña
Por Empresas Radiofónicas
Segunda Parte o Contratado

 **Empresas
Radiofónicas**

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mí han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Lic. Fermín Jiménez Montaña**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de febrero del año Dos Mil Veinticinco (2025).



Dr. Víctor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público





Spot Título General: ALCALDIA MUNICIPAL (2025)ACCION MAÑANERA
Empresa/Cliente: Ayuntamiento Municipal de Bhona
Cliente: Ayuntamiento Municipal de Bhona
Agencia de Publicidad: Directo-Conduce#1875

Valor de contrato: -

Inicio & Fin: Friday 2/14/2025 > Monday 8/18/2025

Lista de Spots: ALCALDIA MUNICIPAL (2025) - 56.2s

Orden de Reprod.: Los spots están programados para sonar en función del número en la lista de spots

Monday 07:25, 09:25

Tuesday 07:25, 09:25

Wednesday 07:25, 09:25

Thursday 07:25, 09:25

Friday 07:25, 09:25

Saturday

Sunday

Total de Spots: 264

Note:



Spot Título General: ALCALDIA MUNICIPAL (2025)ACCION TARDE
Empresa/Cliente: Ayuntamiento Municipal de Bhona
Cliente: Ayuntamiento Municipal de Bhona
Agencia de Publicidad: Directo-Cponduce#1875

Valor de contrato: -
Inicio & Fin: Thursday 2/13/2025 > Monday 8/18/2025

Lista de Spots: ALCALDIA MUNICIPAL (2025) - 56.2s

Orden de Reprod.: Los spots están programados para sonar en función del número en la lista de spots

Monday 15:25, 16:25

Tuesday 15:25, 16:25

Wednesday 15:25, 16:25

Thursday 15:25, 16:25

Friday 15:25, 16:25

Saturday

Sunday

Total de Spots: 266

Note:



Utilidad de Reportes
Radio Barahona AM Análisis de Cuñas Transmitidas



Título de Cuña: ALCALDIA MUNICIPAL (2025)
 Empresa: Ayuntamiento Municipal de Bhona Agencia: Directo-Conduce#1875
 Cliente: Ayuntamiento Municipal de Bhona
 Inicia&Vence: Thursday, February 13, 2025 > Monday, August 18, 2025

Lista de Cuñas: (1) ALCALDIA MUNICIPAL (2025) - 57sec

Orden de Las Cuñas están programadas para reproducirse en base al número cuñas den la
Saturday

Sunday

Monday (1)07:10, (1)07:20, (1)12:15, (1)12:20,

Tuesday (1)07:10, (1)07:20, (1)12:15, (1)12:20,

Wednesday (1)07:10, (1)07:20, (1)12:15, (1)12:20,

Thursday (1)07:10, (1)07:20, (1)12:15, (1)12:20,

Friday (1)07:10, (1)07:20, (1)12:15, (1)12:20,

Total de Cuñas: 532



Utilidad de Reportes
Mega FM Análisis de Cuñas Transmitidas



Título de Cuña: ALCALDIA MUNICIPAL (2025)

Empresa: Ayuntamiento Municipal de Bhona

Agencia: Directo-Conduce#1875

Cliente: Ayuntamiento Municipal de Bhona

Inicia&Vence: Thursday, February 13, 2025 > Monday, August 18, 2025

Lista de Cuñas: (1) ALCALDIA MUNICIPAL (2025) - 57sec

Orden de Las Cuñas están programadas para reproducirse en base al número cuñas den la

Saturday

Sunday

Monday (1)07:55, (1)09:55, (1)11:55, (1)13:55, (1)15:55, (1)17:55,

Tuesday (1)07:55, (1)09:55, (1)11:55, (1)13:55, (1)15:55, (1)17:55,

Wednesday (1)07:55, (1)09:55, (1)11:55, (1)13:55, (1)15:55, (1)17:55,

Thursday (1)07:55, (1)09:55, (1)11:55, (1)13:55, (1)15:55, (1)17:55,

Friday (1)07:55, (1)09:55, (1)11:55, (1)13:55, (1)15:55, (1)17:55,

Total de Cuñas: 798



Spot Título General: ALCALDIA MUNICIPAL (2025) PGM
Empresa/Cliente: Ayuntamiento Municipal de Bona
Cliente: Ayuntamiento Municipal de Bona
Agencia de Publicidad:

Valor de contrato: -

Inicio & Fin: Thursday 2/13/2025 > Monday 8/18/2025

Lista de Spots: ALCALDIA MUNICIPAL (2025) - 56.2s

Orden de Reprod.: Los spots están programados para sonar en función del número en la lista de spots

Monday 11:25, 12:25, 14:25, 17:25, 18:25, 19:25

Tuesday 11:25, 12:25, 14:25, 17:25, 18:25, 19:25

Wednesday 11:25, 12:25, 14:25, 17:25, 18:25, 19:25

Thursday 11:25, 12:25, 14:25, 17:25, 18:25, 19:25

Friday 11:25, 12:25, 14:25, 17:25, 18:25, 19:25

Saturday

Sunday

Total de Spots: 798

Note:

Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ
Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE LOS SEÑORES, de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, el señor **CARLOS ANTONIO CUELLO GOMEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0052664-0, domiciliado y residente en el Municipio de Barahona, Provincia Barahona, director del blog digital Baúl de Nadie, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad como director del espacio radial La Denuncia Emisora Online, al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.



3. Asistencia a las actividades del cabildo.

TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.

CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS (RD\$17,700.00) CON ITBIS** los cuales seran pagaderos mensualmente los días 30 de cada mes.

PARRAFO; Que **EL CONTRATADO**, debe enviar factura gubernamental desde los días 25 al 30 de cada mes, anexando las evidencias de las publicaciones (relacion fecha y hora, captura de pantalla donde aparezca la informacion) en el mes correspondiente a pagar, la falta de este documento es indispensable e obligatoria para realizar el pago.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de enero del año 2025, hasta el 30 de junio del año 2025. Podra ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificacion de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

PARRAFO; EL CONTRATADO debe asistir o enviar representación a las actividades convocadas por el Ayuntamiento, es parte fundamental del presente contrato, de no hacerlo su ausencia se tomará en cuenta para la rescisión de este.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizara sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomara todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la Republica Dominicana.

NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibiran validamente todo tipo de correspondencia o notificacion relativa al presente Contrato, su ejecucion y terminacion.

DECIMO: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretacion del mismo y sus documentos anexos, prevalecera su redaccion. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara invalida, las demas no seran afectadas y permaneceran plenamente vigentes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025).



HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025).



Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante



Carlos Antonio Cuello Gomez
Segunda Parte o Contratada

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Carlos Antonio Cuello Gómez**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025).



Dr. Víctor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público

Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ

Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, en su calidad de Alcalde Municipal, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, el señor **BENIGNO ESCALANTE PEÑA**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 018-0059274-1, domiciliado y residente en la calle manzana 11, No. 46-A, Sector Las Flores, Municipio de Barahona, Provincia Barahona, director del periódico digital blog la voz digital Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales

B. E. P.

que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad como director del periódico digital blog la Voz Digital, al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

B.C.P.



1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.
3. Cobertura de eventos institucionales (ceremonias, inauguraciones, conferencias de prensa y actividades).
4. Asistencia a las actividades del cabildo

TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.

CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **CINCO MIL PESOS (RD\$5,000.00) CON ITBIS** los cuales seran pagaderos mensualmente los dias 30 de cada mes.

PARRAFO; Que **EL CONTRATADO**, debe enviar factura gubernamental desde los dias 25 al 30 de cada mes, anexando las evidencias de las publicaciones (relacion de las pautas de la programacion) en el mes correspondiente a pagar, la falta de este documento es indispensable e obligatoria para realizar el pago.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de abril del año 2025, hasta el 30 de septiembre del año 2025. Podra ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificacion de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizara sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomara todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la Republica Dominicana.

NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual reciban validamente todo tipo de correspondencia o notificacion relativa al presente Contrato, su ejecucion y terminacion.

DECIMO: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretacion del mismo y sus documentos anexos, prevalecera su redaccion. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara invalida, las demas no seran afectadas y permaneceran plenamente vigentes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de abril del año Dos Mil Veinticinco (2025).

B.G.P

HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de abril del año Dos Mil Veinticinco (2025).



Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante





Benigno Escalante Peña
Segunda Parte o Contratado

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Benigno Escalante Peña**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de abril del año Dos Mil Veinticinco (2025).



Dr. Victor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público





Portal: La Voz Digital de Barahona

Barahona, Rep. Dom.

RNC 0180059274-1

Tel. 849-651-5191

4 de Marzo del 2025

D,r; Mictor Fernandez

Alcalde Municipal

Asunto: solicitud Colocación de Publicidad

Distinguido. Alcalde

Cortésmente reciba mis más sinceros saludos, a la vez que como le expreso en el asunto de solicitarle la colocación de publicidad en el periódico <https://lavozdigitaldebarahona.blogspot.com/>, a través del cual colocaríamos un banner y le daríamos cobertura a las actividades e informaciones de la institución en nuestras plataformas de comunicación en las redes sociales y nuestro periódico digital.

Sin otro particular, muchas gracias por su atención le deseamos muchos éxitos en su gestión.



Lic. Benigno Escalante Peña

Periodista y Director

email: emmanuelescalantepea@gmail.com

<https://lavozdigitaldebarahona.blogspot.com/>



REPÚBLICA DOMINICANA
 JUNTA CENTRAL ELECTORAL
 CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

018-0059274-1



Benigno Escalante Peña

LUGAR DE NACIMIENTO:

BARAHONA, R.D.

FECHA DE NACIMIENTO:

27 OCTUBRE 1983

NACIONALIDAD: **REPÚBLICA DOMINICANA**

SEXO: **M** SANGRE: **O+** ESTADO CIVIL: **CASADO**

OCCUPACION: **LOCUTOR (A)**

FECHA DE EXPIRACION:

27 OCTUBRE 2024

BENIGNO ESCALANTE PEÑA



Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ
Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE LOS SEÑORES, de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, la señora **GEORGINA YAMEL PEREZ MESA**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0066964-8, domiciliado y residente en la calle Trinitaria, No. 03, Sector Villa Estela, Municipio de Barahona, Provincia Barahona, conductora del programa de redes sociales Óptica de Mujer, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O LA CONTRATADA**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.



CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **LA CONTRATADA** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad como director del periódico digital blog Primicias del Sur Digital, al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.
3. Cobertura de eventos institucionales (ceremonias, inauguraciones, conferencia de prensa y actividades).
4. Asistencia a las actividades del cabildo.



TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.

CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (RD\$9,440.00) CON ITBIS** los cuales serán pagaderos mensualmente los días 30 de cada mes.

PARRAFO; Que **EL CONTRATADO**, debe enviar facturación desde los días 25 al 30 de cada mes, anexando las evidencias de las publicaciones (relación fecha y hora, captura de pantalla donde aparezca la información) en el mes correspondiente a pagar, la falta de este documento es indispensable e obligatoria para realizar el pago.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de marzo del año 2025, hasta el 30 de agosto del año 2025. Podrá ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificación de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

PARRAFO; LA CONTRATADA debe asistir o enviar representación a las actividades convocadas por el Ayuntamiento, es parte fundamental del presente contrato, de no hacerlo su ausencia se tomará en cuenta para la rescisión de este.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: LA CONTRATADA, realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la República Dominicana.

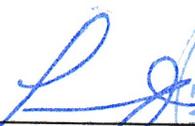
NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán validamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

DECIMO: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

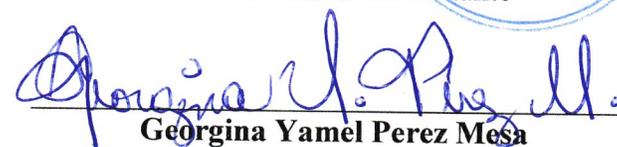
DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025).

W. J. N.

HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025).



Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante



Georgina Yamel Perez Mesa
Segunda Parte o Contratada

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Georgina Yamel Perez Mesa**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025).



Dr. Victor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público



17/03/2025

Señor

Mictor Fernandez

Alcalde Municipal de Barahona

Con saludos cordiales y alta estima, tenemos a bien dirigimos a usted deseando que las bendiciones de Dios continúen derramándose sobre su familia e institución para que sigan cosechando éxitos y cambiando la calidad de vida de los dominicanos con sus excelentes Servicios.

El motivo de dirigimos a usted es presentarle el espacio de radio online "**Óptica de Mujer**", que se transmite por la emisora digital **Punto y Coma Radio**, los miércoles de 8:00/9:00pm desde hace más cinco años. Es una plataforma de proyección de las mujeres que realizan labores en empresas e instituciones, así como las emprendedoras, sin dejar de lado el rol de los hombres. Somos el único espacio radial que tiene secciones de orientación sobre viajes, finanzas, recursos humanos y publicidad. El equipo está formado por mujeres profesionales altamente empoderadas de su rol en la sociedad; **Georgina Pérez Mesa y Ocelia Guevara**, ambas periodistas y locutoras de profesión.

Para nosotros sería un honor contar con su patrocinio, el que consiste en colocar una publicidad en nuestro espacio, la misma será en la modalidad de audio visual, ya que transmitimos en vivo por la página de Punto y Coma Radio, por la nuestra en Facebook, canal de YouTube (**óptica de mujer tv**), Ideal TV para todo el país y el canal 131 de TVC Barahona.

Esperamos respuesta positiva sobre nuestra solicitud.

Saludos Cordiales.-



Georgina Pérez Mesa
Productora General
Tel: 829-966-7907



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

018-0066964-8



LUGAR DE NACIMIENTO:

BARAHONA, R.D.

FECHA DE NACIMIENTO:

26 SEPTIEMBRE 1995

NACIONALIDAD: **REPUBLICA DOMINICANA**

SEXO: **F** SANGRE: ESTADO CIVIL: **SOLTERA**

OCCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

FECHA DE EXPIRACIÓN:

26 SEPTIEMBRE 2024

Georgina Yamel Perez Mesa

**GEORGINA YAMEL
PEREZ MESA**





República Dominicana



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS. No. 001-2025

ENTRE: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA, RNC No. 417-00017-2, organismo público con independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, con su domicilio en la Calle 30 de Mayo No.32, Centro de la ciudad, Barahona, República Dominicana, debidamente representado por su Alcalde electo **SR. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliado y residente en Barahona, República Dominicana, quien en lo adelante se denominará **“LA ENTIDAD CONTRATANTE”**.

De la otra parte la empresa **HVOLQUEZ CONSULTING SERVICES, S.R.L, RNC. 132-90556-3,** con domicilio en el sector ciudad real 2, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su gerente general **HARLAN DAVID VOLQUEZ TORRES**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cedula de Identidad y Electoral no. 001-1518765-0, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, que en lo adelante para fines de este contrato se denominara el **PROVEEDOR**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

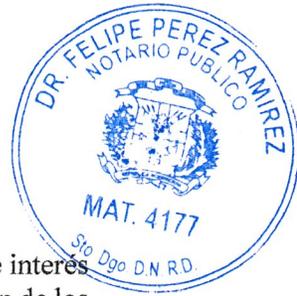
POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la modalidad de compra menor.

POR CUANTO: La contratación amparada en este contrato se realiza bajo la modalidad de compra menor.

POR CUANTO: En fecha 1ro de abril 2025, se recibió de parte del **PROVEEDOR** la propuesta técnica y económica para los servicios de consultoría especializada en control interno y auditoría de la gestión municipal, a los fines de subsanar las posibles debilidades de control existentes en el Ayuntamiento de Barahona.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

SE HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:



ARTÍCULO 1: OBJETO DEL CONTRATO: LA ENTIDAD CONTRATANTE tiene interés inmediato de promover el fortalecimiento institucional, asegurando la buena administración de los recursos asignados a tales fines es esencial asegurarse de que el sistema de control interno este funcionando correctamente, y se evidencie su cumplimiento en la ejecución de las políticas y procedimientos de la entidad, y los servicios que esta brinda.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **PROVEEDOR**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Términos de referencia

ARTÍCULO 3.- ACTIVIDADES O ENTREGABLES.

- a) Informe de planificación del trabajo.
- b) Capacitación del Equipo técnico.
- c) Informe de mejoras a implementar.
- d) Elaboración de plan de acción y seguimiento.

ARTICULO 4. – MONTO Y CONDICIONES DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 El pago se ejecutará en montos de **RDS\$30,000.00** (Treinta mil pesos con cero centavos) mensuales, impuestos incluidos.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 5.- TIEMPO DE VIGENCIA.

El presente contrato de ejecución de servicios tendrá vigencia hasta tanto cualquiera de las partes presente formalmente la intención de rescisión, la cual debe ser notificada con al menos tres (3) meses de antelación a la fecha de termino deseada.

ARTÍCULO 6.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por ambas partes.

HPT



ARTÍCULO 7.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

8.1 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave del **PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

8.2 En el caso que el **PROVEEDOR** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, pagará toda la factura pendiente, siempre y cuando los productos entregados sean aprobados por el evaluador designado, tomando en cuenta el tiempo de antelación de la notificación acordado en el artículo No. 5.

ARTÍCULO 8.- NULIDADES DEL CONTRATO.

9.1- La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

9.2- La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 9.- CONFLITO DE INTERESES

EL PROVEEDOR no se beneficiará de otros pagos. El pago a ser recibido por el Proveedor de Servicio previsto en el artículo 4 del presente contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, el Proveedor de Servicio no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. además, el Proveedor de Servicio utilizara sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este contrato.

ARTÍCULO 10.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

11.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

11.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 11.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 12.- IDIOMA OFICIAL. El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 13.- TITULOS. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 14.- ACUERDO INTEGRAL. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 15.- SUPERVISOR. Las partes acuerdan que **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ejercerá la supervisión de las tareas objeto de este **CONTRATO**.

ARTÍCULO 16.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

EL PROVEEDOR

HARLAN D. VOLQUEZ TORRES
Gerente General



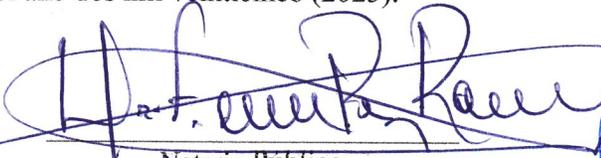
LA ENTIDAD CONTRATANTE

MICTOR E. FERNANDEZ DE LA CRUZ
Representante legal



Dr. Felipe Pérez Ramírez

Yo, _____, Notario Público, Matricula No. **4177**, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, fueron puestas libre y voluntariamente por el **SR. HARLAN D. VOLQUEZ TORRES Y EL SR. MICTOR E. FERNANDEZ DE LA CRUZ**, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).


Notario Público

